

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante estúd.

(De la *Gaceta* núm. 325.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de septiembre de 1922, y en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, se dispuso, a instancia de la Bolsa Internacional del Trabajo, que por los Alcaldes se diligencie la página novena de su cartera respectiva a los Asociados de la Bolsa Internacional del Trabajo que se dirijan a los países de Sudamérica, una vez comprobada la autenticidad de la firma de los certificados de las páginas 5, 6 y 7, debiendo ser válidos dichos certificados solamente por el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su expedición.

Dicha Real orden se estimó por el Ministerio de Trabajo como atentatoria a la competencia del mismo, al cual estaban atribuidas, por el Real decreto de su creación, todas las cuestiones que con la emigración se relacionasen, y, además, porque la existencia de una Cartera para uso de emigrante, publicada y difundida por entidad distinta del Estado, contrariaba expresamente lo dispuesto en el Real decreto de 23 de septiembre de 1916, que establece la Cartera de identidad para uso de emigrantes.

Como consecuencia de la creación de dicha Cartera, se dispuso por el Consejo Superior de Emigración que sólo existía una forma de acreditar la condición legal del emigrante: la documental; y un solo

procedimiento: la demostración de tal aptitud en las páginas de la Cartera de identidad.

Inútil es tratar de las dificultades y perjuicios que la dualidad de Carteras podría significar, si no hubiese por cima de todo la superior razón de la imposibilidad de que válidamente se inmiscuyan en esfera que exclusivamente compete al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Autoridades, particulares o entidades que en cierto modo resultarán en pugna con el único Departamento que en materia de emigración puede intervenir, ni de las consecuencias que el precedente pudiera traer consigo, ya que, autorizada una Sociedad como la Bolsa Internacional del Trabajo a que expida carteras para emigrantes, y a que en esas carteras sea obligatoria cierta intervención oficial, de igual suerte tendrían derecho a solicitarlo otras entidades o particulares, con lo que se llegaría a la multiplicidad de documentos y de diligencias exigidas a los emigrantes, y a una confusión extraordinaria en la determinación de los requisitos sustanciales para demostrar la calidad legal de emigrante, que corresponden en absoluto prefiar y señalar al Estado, por ser él quien tiene a su cargo la tutela sobre todos los españoles que, con la calidad mencionada, se expatrien. Ello sin contar con que si pudiera prevalecer tal situación, se causarían al emigrante diversos gastos producidos por los varios documentos que extraoficialmente tuviese que proporcionarse y se crearía a expensas de la emigración, una fuente de ingresos para los particulares.

En virtud de los argumentos someramente expuestos, y para reivindicar a su favor la competencia que le está atribuida sobre esta materia, el Ministerio de Trabajo propugnó la declaración de lesiva de la mencionada Real orden. Así hubo de acordarse en Consejo de

Ministros, y ordenado al Fiscal que entablase la correspondiente demanda, se llegó a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo, de 27 de marzo próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 13 de septiembre siguiente, en la cual se declaraba el Tribunal incompetente, ya que la cuestión planteada no implicaba lesión de ningún derecho, producida por una Real orden.

El argumento consignado en los Considerandos de la referida sentencia, respecto a que la concesión otorgada a la Bolsa Internacional del Trabajo signifique una medida de Gobierno en beneficio de los emigrantes, queda desvirtuado por las alegaciones anteriormente hechas acerca de la cartilla del emigrante, y que necesariamente ha de ser así, lo demuestra el artículo 12 del Real decreto de 16 de septiembre próximo pasado, que dispone: «en la cartera de identidad del emigrante español, creada por el Real decreto de 13 de septiembre de 1916, se introducirán las modificaciones necesarias para que, sin mengua de la finalidad a que responde, se acomode a los requisitos que, para admisión de emigrantes, exigen algunos países». De la citada disposición se deduce que la cartera de identidad del emigrante español es la única que ha de servir para que los emigrantes acrediten su condición de tales, sin documento alguno supletorio, y menos que carezca del requisito de emanar de la Dirección general de Emigración, organismo al que todas las disposiciones vigentes atribuyen la formación y expedición de las repetidas carteras.

Atendiendo a las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulada y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 21 de septiembre de 1922, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se disponía

que por los Alcaldes se requisitarán las carteras expedidas a sus asociados por la Bolsa Internacional del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(De la *Gaceta* núm. 302.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento a lo prevenido en el número 5.º de la Real orden de fecha 18 del actual, se acuerdan por este Centro las siguientes instrucciones para que puedan llevarse a cabo las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por aquella superior resolución:

1.ª Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte y en el local y hora que al efecto se determine, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 1.º de abril de 1925.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Sección de Política del Ministerio de la Gobernación, a las horas de oficina, hasta el 15 de enero de 1925, inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y horas o fuera del referido local.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años. Esta edad ha referirse a la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios.

b) Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía; y

c) Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará

con certificación del Registro Central de Penados.

Podrán acompañar también los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes.

Al presentar la instancia deberán los interesados abonar la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción, con sujeción a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 del corriente mes. Esa cantidad será devuelta a los solicitantes únicamente en el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, queden excluidos de la relación a que se contrae la regla sexta.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán tres: uno, previo de admisión, de escritura al dictado; otro teórico, consistente en contestar, durante el plazo que se señale al publicarse en la *Gaceta* el programa prevenido en el número cuarto de la Real orden de 18 del actual, al número de temas que se fije y en la proporción que se establezca cuando se lleve a cabo dicha publicación y otro práctico que en igual momento se determinará.

5.<sup>a</sup> En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.<sup>a</sup> El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en la regla tercera pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra ese acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

7.<sup>a</sup> En el ejercicio previo, el Tribunal, al calificar a los opositores, se limitará a aprobarlos o desaprobarlos, sin asignarles, en el primer supuesto, puntuación alguna.

8.<sup>a</sup> La calificación de los opositores en los restantes ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio el opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El número de puntos con que será calificado el opositor en dichos ejercicios por cada Vocal y la puntuación mínima para aprobar se especificarán al publicarse en la *Gaceta* el programa y las demás normas que se señalan en la regla cuarta.

El escrutinio, en los casos a que se refiere la presente regla, se practicará, al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado

por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

9.<sup>a</sup> El opositor que no resulte aprobado en el ejercicio previo de admisión no podrá actuar en los restantes no pudiendo tampoco practicar el último ejercicio el que no logre en el segundo la puntuación mínima necesaria.

10. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipales de 23 de agosto pasado, formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores cuidarán de que se publiquen estas instrucciones en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones de que se trata.

Madrid, 23 de octubre de 1924.  
=El Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 298.)

## Gobierno Civil

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aprovechamiento de aguas.

D. Tomás Arco, vecino de Saldaña de Burgos, dueño de un molino harinero situado en dicho pueblo, que aprovecha el agua del arroyo Las Modubas, solicita modificar el salto y variar el emplazamiento de dicho molino, dentro del mismo término municipal, aprovechando un caudal de 120 litros por segundo, utilizando la presa actual sin alterar, su altura y destinar la fuerza a la mollienda de cereales y producción de energía eléctrica.

El canal de derivación que tiene el antiguo molino se prolonga hasta las cercanías del pueblo, siguiendo un arroyo, para aumentar el salto y emplazar el nuevo edificio, consiguiendo con esto obtener un salto de cuatro metros y cincuenta centímetros de altura que con el caudal de aguas medias de 120 litros por segundo, resulta una potencia útil en el eje de la turbina de 540 caballos de vapor.

El canal termina en un depósito regulador cuyas paredes se construirán de hormigón, colocándose en la entrada del depósito una compuerta

de madera para dar salida al agua por un canal de desagüe sin cruzar el molino, cuyo canal es el mismo que sirve para llevar las aguas sobrantes al riego de heredades.

Situada la central junto al camino que une al pueblo de Saldaña con la carretera de Madrid a Francia, se hace necesario cruzar este con el canal de desagüe, construyéndose en este cruce la correspondiente obra de fábrica.

El canal de desagüe y parte del de derivación se desarrollará sobre terrenos de dominio público.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 18 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

#### Minas.—Registro número 3165.

D. ANTONIO HORCADA MATEO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Francisco Gavidia Abiega, vecino de Bilbao, según cédula personal, número 13528, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 90 pertenencias, para la mina titulada Complemento, de mineral de hierro, sita en Vallejímeneo y Huerta de abajo, en el paraje llamado Monte Bezares, término municipal de Valle de Valdelaguna, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo O. o sea la estaca número 2 de la mina Aumento a Bilbao, número 2487 y desde él se medirán 100 metros al SO. colocando la primera estaca; de esta 100 al NO. la segunda; 100 al SO. la tercera; 100 al NO. la cuarta; 100 al SO. la quinta; 100 al NO. la sexta; 300 al SO. la séptima; 300 al SE. la octava; 200 al NE. la novena; 2100 al SE. la diez; 100 al NE. la once; 100 al NO. la doce; 100 al NE. la trece; 100 al NO. la catorce; 100 al NE. la quince; 100 al NO. la diez y seis; 100 al NE. la diez y siete, y con 1800 al NO. se llegará al punto de partida y cerrado el perímetro.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el Valle de Valdelaguna, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que

si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 18 de noviembre de 1924.

Antonio Horcada Mateo.

#### Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Solduengo, se halla depositada en aquella localidad una yegua, cuyas señas son las siguientes: pelo tordo, herrada de las cuatro patas, de seis y media cuartas de alzada y de 12 años de edad próxima-mente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 18 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

## Presidencias Judiciales

### Burgos.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita y emplaza a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan en este Juzgado en el término que se las fija, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Adela Escudero Vargas, Daniela Giménez Piza, Jacinta Castellón Giménez y Patricia Dual Giménez, gitanas, y procesadas por hurto de caballerías, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Burgos, en el término de diez días, al objeto de ser emplazadas en dicha causa, para que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad, a hacer uso de su derecho, dentro de otros diez días.

Dado en Burgos a 17 de noviembre de 1924 = Pedro Lizaur.

### Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad,

Hago saber: que para hacer esco-

tivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Braulio Contreras Trespaderne, en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados, señalándose para que tenga lugar dicha subasta en este Juzgado el día 20 de diciembre próximo, a las doce horas.

*Bienes objeto de la subasta embargados a Braulio Contreras Trespaderne, radicantes en Prádanos de Bu reba.*

Una heredad al término de La Veguilla, de 15 áreas y 75 centá res, que linda N. Sebastián Carazo, S. valladar, E. prado y O. valladar, tasada en 150 pesetas.

Otra en Valdecobio, de 19 y 75, linda N. valladar y herederos de Pedro Carazo, S. herederos de Gervasio Gómez, E. partido y O. valladar, en 75.

Otra en Bachan, de 31, linda N. Robledal y demás vientos se ignora, en 25.

#### Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la misma, consignar en dinere el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

No se han presentado los títulos de propiedad, y serán de cuenta del licitador los gastos de escritura de compra-venta.

Dado en Briviesca a 14 de noviembre de 1924.—Menrique Mariscal.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

#### Requisitorias.

Jorge Vitoras (Tomás), hijo de Mateo y Adelaida, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, domiciliado últimamente en La Habana (Isla de Cuba), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Ricardo Salinero Rodríguez, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 14 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Salinero.

Angulo Trasviña (Celestino), hijo de Venancio y Paula, natural de Opio (Valle de Mena), provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, boca y barba regulares, domiciliado últimamente en La Isla de Cuba, procesado por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Ricar-

do Salinero Rodríguez, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 15 de noviembre de 1924.—El Juez instructor, Ricardo Salinero.

### ACUERDOS MUNICIPALES

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en las sesiones que celebró durante el pasado mes de abril de 1924.*

Día 19.

Reunida la Comisión permanente, previa convocatoria al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

Facultar a la Alcaldía para que haga la designación del Capitular que ha de integrar la Junta municipal del Censo, dada la urgencia del caso, y en su día, se someta a ratificación del primer Ayuntamiento extraordinario que tenga lugar, siendo designado el Capitular D. Pedro Díez Montero, para que represente a la Corporación en la nueva Junta municipal del Censo.

De la Comisión de Arbitrios, aceptando el informe que emite el Jefe de la Sección, en la instancia que elevan varios industriales y comerciantes de esta ciudad, en súplica de que quede sin efecto por lo que respecta al pasado año económico el arbitrio sobre anuncios, y que se modifique en lo sucesivo, proponiendo desestimar la primera parte de la petición por la imposibilidad legal en que se encuentra el Ayuntamiento para modificar o condonar el arbitrio, y respecto de la segunda, pase a la Comisión de Hacienda al objeto de que lo tenga presente cuando forme el presupuesto económico que empezará a regir en 1.º de julio.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en 24 de marzo pasado, se acordó anunciar al público la provisión de las nuevas plazas de cobradores, concediéndose un plazo de treinta días para la presentación de instancias y celebrándose las oposiciones en la primera quincena de junio.

Desestimar, aunque con sentimiento, en atención a la situación del erario municipal, la petición que hace D. Fernando López Sáiz, Ingeniero inventor de la boya salvavidas-piloto, solicitando se le conceda alguna suma.

Dar cuenta a la Corporación municipal en pleno del informe del Presidente de la Comisión de Gobierno, en la instancia que el Presidente del Ateneo dirige a la Corporación, para que le conceda ayuda económica que preste mayor eficacia a la labor que se propone realizar.

Dejar para el final de la sesión los

dictámenes de la Comisión de Hacienda, referente a la situación económica, liquidación del presupuesto y formación del extraordinario.

Visto el informe emitido por el Primer Teniente de Alcalde Sr. Andrade, a quien pasó en penencia el expediente sobre adquisición de la Casa del Cordón y venta del Teatro, para que examinara los antecedentes y acuerdos que en el mismo figuran y aceptando la propuesta que formula, se acordó darle por terminado, debiendo procederse por la Secretaría a la formación del expediente prevenido en los artículos 84 y siguientes de la ley Municipal.

Se concedieron las siguientes autorizaciones:

A D. Millán Quintana Zuñeda, para construir un cobertizo en la finca de su propiedad, sita en el término de los Pisonos.

A D.ª Teresa Fournier, Viuda de D. Mauro Gil, para que pueda emplear materiales más económicos que la piedra de sillería, en la tapia de cerramiento del terreno que existe entre sus casas números 5 y 7 de la calle de Vitoria y la carretera.

A D. Antonio Villanueva, para reformar el cobertizo, señalado con número 10 de la calle de la Galera.

A D. Santos Soria, para levantar un edificio en el solar que le pertenece, sito en el Vadillo, contiguo al camino de la Plata, para destinar la planta baja a cuadras y el piso a viviendas.

A D. Pedro Pascual, para construir un edificio en la finca denominada «Parador del Hospital del Rey».

Todos estos permisos se conceden con la obligación de que habrán de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas en su informe por el Sr. Arquitecto, y previo el pago de las cantidades señaladas en presupuesto a estas concesiones.

Aprobar el dictamen emitido por el Presidente de la Comisión de Paseos, Caminos y Campos, en la comunicación de la División Hidráulica del Duero, sobre anulación, por la Dirección general, en las certificaciones de las cuentas de agotamientos efectuados durante los meses de septiembre y octubre pasados, en la obra de encauzamiento del río Arlanzón, debiendo abonar al contratista de las mismas, D. José Verardini, la cantidad de 1.678'23 pesetas, o sea la diferencia entre las dos certificaciones aprobadas y la suma de 1.896'41 a que asciende la nuevamente presentada, ya que no pueden anularse por figurar en los asientos de los libros de Contaduría y en las cuentas municipales enviadas a la Superioridad.

Autorizar a D. Clemente Pardo López para cercar con seto vivo resguardado con estacada de espino artificial, la finca de su propiedad, sita en el término denominado «La Carrionza», con sujeción a las indi-

caciones que constan en el dictamen del Sr. Arquitecto, autorizándole igualmente para plantar diversos frutales.

Autorizar a D. Maximino Rodrigo para extraer la grava que solicita previo el pago del arbitrio correspondiente.

Desestimar la petición formulada por D. Bernardino Marín, para extraer 400 metros cúbicos de piedra de la cantera propiedad del Ayuntamiento, sita en el término «La Ventosa».

Conceder permiso a D. Francisco Dorronsoro, en nombre de la Sociedad Alfareros Castellanos, para tender una vía sobre el camino que conduce a Arosos, a fin de transportar las arcillas necesarias para la fabricación de ladrillo.

En atención a la necesidad [de tener una persona encargada del servicio de limpieza de los barrios de Huelgas y Hospital del Rey, se aceptó la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Policía Urbana, nombrándose barrendero con carácter interino a D. Agustín Aguilar.

En el informe que presenta el Presidente de la Comisión de Obras, sobre la necesidad de arreglar las arquetas y conducciones de aguas procedentes de los antiguos viajes, proponiendo se designe una Comisión especial que estará integrada por los Capitulares que forman las de Obras y Policía Urbana, facultados para realizar esta labor con la mayor amplitud, y cuyo asunto propone sea sometido al pleno.

Aprobar el dictamen que emite el Sr. Arquitecto, determinando la alineación a que ha de sujetarse en la edificación la Sociedad que proyecta construir el «Coliseo Castilla» entre las calles de la Moneda y San Juan, con las apropiaciones y expropiaciones que procedan y demás condiciones que se le señalen.

Aprobar el informe que como consecuencia del estudio que ha realizado el Sr. Arasti, somete a la consideración de la Comisión permanente, en la situación en que se encuentra el servicio de incendios, propiedad de la Corporación, proponiendo se nombre una Comisión especial formada por los Capitulares que integran la de Aguas y Obras, que funcionará presidida por el Alcalde, y debiendo estar revestida de las facultades necesarias para obtener la excepción de subasta y proceder a la designación y organización del nuevo personal, adquiriendo los útiles precisos, debiendo ser sometido este nombramiento a la decisión del Ayuntamiento pleno.

Igualmente el mismo Capitular propone en otro informe la necesidad de llevar a efecto el proyecto de apertura de la calle de la Moneda, acordado por la Corporación, y cuyo expediente está terminado con arreglo al Real decreto de 31 de diciembre de 1917, estimando de gran

conveniencia se somete este asunto a la decisión del Ayuntamiento pleno, proponiendo se faculte a la Comisión de Obras, en unión del señor Presidente de la de Hacienda, para realizar tan importante mejora.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, la cual asciende a la suma de 181.325 pesetas.

También se aprobó el informe que emite la Comisión de Hacienda en el trabajo del Sr. Interventor, dando cuenta de la situación de la Corporación y del juicio que le merecen los arbitrios y elementos económicos, y presentando el activo y pasivo y la liquidación definitiva del presupuesto de 1923-24 en la siguiente forma:

	Pesetas.
Existencia en 31 de marzo de 1923.....	645.554'99
Recaudado en el ejercicio de 1923-24.....	1.968.901'83
<b>Total.....</b>	<b>2.614.456'82</b>
Satisfecho en el mismo periodo.....	2.525.854'60
Existencia en 31 de marzo de 1924.....	88.602'22
Pendiente de cobro.— Relación de deudores.....	254.921'04
<b>Suma.....</b>	<b>343.523'26</b>
Pendiente de pago.— Relación de acreedores.....	158.645'99
<b>Sobrante ...</b>	<b>184'877'27</b>

Siendo aprobada la precedente liquidación, así como las relaciones de acreedores y deudores.

Seguidamente se aprobó el presupuesto extraordinario y cuyos ingresos ascienden a la cantidad de 180.217'77 pesetas, igual a la suma de los gastos, acordando someterle a la sanción del Ayuntamiento pleno.

La Comisión acordó pasara a estudio de la Sección de Obras una comunicación de D. Tomás Moliner, participando se ha visto obligado a suspender el derribo de la casa número 32 de la calle de Santander que se le había autorizado, por estimar corre peligro la seguridad de la finca inmediata que está ocupada por varios vecinos; y una instancia que dirigen los pueblos de Quintanar de la Sierra, Canicosa, Rabanera y Hontoria del Pinar en la que ofrecen coadyuvar con la madera que fuera necesaria a la construcción de un cobertizo que se levantará en el Paseo de la Quinta y que servirá para depósito de maderas durante las ferias y albergue de los aldeanos que son portadores de esta mercancía.

Pasar a estudio de la Comisión de Fiestas la carta que remite el señor García Rubio respecto a la organización de un festival infantil en las próximas ferias, rogando se activen

las invitaciones a los pueblos que forman las Cabezas de Partido para que preparen con tiempo los trabajos necesarios.

Facultar a la Alcaldía para que obsequie en la forma que estime más conveniente a los alumnos procedentes de la Escuela politécnica de Nápoles en su visita a esta capital.

Día 23.

Reunida la Comisión permanente, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Idem la relación de cesantes del ramo de consumos a quienes el Ayuntamiento concedió un socorro por hallarse impedidos para el trabajo.

Conceder las siguientes autorizaciones.

Al Sr. Presidente de la Sociedad Salón de Recreo para establecer en los locales del edificio Teatro una estación receptora de telefonía sin hilos.

A D.<sup>a</sup> Eufemia González Gallo, para colocar unas vitrinas en la portada de la casa número 13 de la Plaza de Vega, donde tiene instalada una tienda de mercadería.

A D. Rafael Sáiz Peña, para construir un edificio destinado a garage en un terreno de su propiedad en la calle de las Calzadas.

Todas estas autorizaciones se concedieron con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el facultativo y previo pago del arbitrio correspondiente.

Denegar la petición de D. Juan Arnáiz Garcado, para extraer tierra de una finca propiedad de D. Tiburcio Ortega, sita en la carretera de Quintanadueñas.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la suma de 31.398'97 pesetas.

Que se notifique al Ayuntamiento pleno la resolución adoptada por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital, en el pleito promovido entre D. Francisco Lozano y D. Eladio Escudero, sobre servidumbre de luces en el patio que limita sus fincas de la calle Santander y en el cual ha sido citado de evicción el Excelentísimo Ayuntamiento.

Que ostente la representación del Ayuntamiento en la velada neorológica en memoria del ilustre hispanófilo Mr. Ernesto Merimee, el laureado artista burgalés D. Marceliano Santamaría.

Dejar a la resolución del Ayuntamiento pleno la renuncia del cargo de Primer Teniente de Alcalde, don Benito Mariano Andrade.

Día 30.

Reunida la Comisión permanente, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Designar al temporero D. Paulino Aparicio para que auxilie los trabajos de la Junta municipal del Censo electoral.

Incluir en el padrón de habitantes a D. Felipe Gallo Robredo.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D. Abelardo Carazo, para elevar la cerca de una finca que posee en la carretera de Madrid.

A D. José Riera, para instalar un motor de dos caballos con destino a su industria de ebanistería en la planta baja de la casa número 56 de la calle de San Juan.

A D. Emilio García, para construir la alcantarilla de servicio de su casa número 5 duplicado de la calle de Miranda, e incrustar en la que pasa por dicha calle, y

A D. Gerardo Moreno, en nombre de la Sociedad «Banco de Ahorro y Construcción», para construir un pozo séptico con destino a la casa edificada por D. Millán Quintana, en término de los Pisonos.

Todas estas autorizaciones se conceden con la obligación de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el técnico municipal y previo el pago del arbitrio correspondiente.

Conceder a D. Avelino Gómez Alonso el permiso que solicita para extraer 15 metros cúbicos de grava; a D. Bernardino Marín, para extraer 30 de arena, y a D. León Álvarez, 30 de arena y 40 de grava. Los señores concesionarios darán exacto cumplimiento a las condiciones que en los respectivos informes consigna el facultativo, y satisfaciendo los oportunos arbitrios.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Salubridad, contenido en el dictamen del Sr. Presidente, aprobando la venta de un caballo, propiedad de la Corporación.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 3.179'33 pesetas.

Que conste en acta un voto de gracias a favor de D. Juan José Vélez por el regalo hecho a la Corporación de un magnífico bastón de mando de concha maciza y puño de oro.

Que se coloquen cuadros indicadores del lugar en que se hallan las llaves de paso del agua de los viajes propiedad del Ayuntamiento, al objeto de evitar roturas a consecuencia de obras.—D. Dancausa.

Sesión de la Comisión permanente del 16 de junio de 1924.—La Comisión aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Ordoño.

### Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Los Barrios de Bureba.*

Con el fin de atender en parte a los gastos ocasionados en la construcción de locales para las escuelas

de niños y niñas y material para las mismas, que figuran presupuestadas en el actual ejercicio; el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo que preceptúan los artículos 150, 153 y 157, ha acordado la venta de unas parcelas de terreno del aprovechamiento del común, sitas en el término de este municipio, cuya subasta se realizará en la casa consistorial de este pueblo, por pujas a la llana, el día 30 del actual, a las tres de su tarde.

Los Barrios de Bureba 16 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Elenorio Llanos.

### Alcaldía de Valle de Valdebezana.

La Comisión permanente, en virtud de la autorización concedida por el artículo 57 del Reglamento de 9 de julio último, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto, ha formado la carta municipal para el régimen de este distrito, en cuanto al orden económico, que ha sido aprobada por el Ayuntamiento por el voto unánime de los Sres. Concejales.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el término de treinta días, que está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones pertinentes.

Valle de Valdebezana 14 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernández.

### Anuncios particulares

*Alcaldía de Langa de Duero (Soria).*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, en los días 4 al 7 del próximo mes de diciembre tendrá lugar la feria de ganados que viene establecida desde hace bastante tiempo.

Langa de Duero 18 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Arrabal.

### A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Valentín Arnáiz, socio sucesor de Agapito Díez y Compañía, Almirante Bonifaz, números 23 y 25, Burgos, se hallan a la venta los nuevos modelos para hacer en 1.<sup>o</sup> de diciembre el padrón municipal, con sus hojas correspondientes, según lo indica el Estatuto municipal en sus páginas 21 a 27.

### MOLINERO

Se necesita uno en el molino harinero situado en la jurisdicción del pueblo de Villafuena, partido de Lerma, dándole buena retribución y casa.

Para tratar, con Federico Calleja, en dicho punto.